

Resolución N° 1474 bis: Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Santo Domingo, para el año 1942.— G. O. N° 5706, del 12 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1474 bis.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

Visto el artículo 67 de la Ley de Organización Universitaria,

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar, como por la presente apruebo, el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de Santo Domingo, preparado por el Rector y el Consejo Universitario, y contenido en la siguiente Ordenanza:

UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO
República Dominicana

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, vistos los artículos 14, inciso 8; 65 y 67 de la Ley de Organización Universitaria ha dictado la siguiente

ORDENANZA

N° 1-42

Art. 1.— Los fondos disponibles para gastos ordinarios de la Universidad de Santo Domingo durante el año 1942 quedan estimados así:

INGRESOS ESTIMADOS

a) — Subsidio del Estado:

Suma con que contribuye el Estado para el sostenimiento de la Universidad (Ley de Gastos Públicos de 1942)

\$ 120,000.00

b) — Derechos de matrículas, exámenes, reválidas, y demás derechos establecidos por el Consejo Universitario

30,000.00

e) — Remanente en banco: depósito
en el Banco de Reservas de la
República Dominicana, depo-
sitario designado \$ 31,779.66
Menos avisos de com-
promisos 2,950.49 \$ 28,829.17

d) — Balance a reembolsar por el
Fondo de Fidelidad, en saldo
del Reembolso resultante de la
Sentencia del Juzgado de Pri-
mera Instancia, Cámara Penal
del Distrito Judicial de Santo
Domingo 303.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS: \$ 179,132.17

Art. 2.— Los gastos ordinarios de la Universidad de San-
to Domingo durante el año de mil novecientos cuarenta y dos,
se ajustarán al siguiente presupuesto:

EGRESOS:

SERVICIOS PERSONALES: \$ 133,567.93

OTROS GASTOS CORRIENTES:

02 Suministros	\$ 4,000.00	
04 Comunicaciones	600.00	
05 Gastos de Viajes	100.00	
06 Transporte de Cosas	150.00	
07 Impresión y Encuadernación	5,000.00	
03 Anuncios y Publicación de Noticias	640.00	
09 Agua, Luz y Fuerza	1,500.00	
10 Arrendamientos	3,500.00	
11 Reparaciones y Alteraciones	2,500.00	
12 Vehículos de motor: Sosteni- miento	1,200.00	
14 Gastos corrientes, especiales y diversos	2,000.00	
15 Gastos de representación	2,000.00	\$ 23,090.00

ADQUISICION DE PROPIEDADES:

3010 Equipo y ajuar de oficina	\$ 2,600.00	
3020 Equipo educacional, científico y de recreo	5,500.00	
Para abonar a cuenta del equipo de Cirugía Dental, recibido de la S. S. White Dental Mfg. Co., de acuer- do con el contrato existente	\$ 3,232.81	
Intereses	129.31	
Comisión bancaria	12.12	\$ 3,374.24 \$ 11,474.24

RESERVA

Para atender a las necesidades que puedan presentarse en el curso de la ejecución del presu- puesto de la Universidad para 1942	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
---	--------------	--------------

TOTAL:		<u>\$ 179,132.17</u>
--------	--	----------------------

D E T A L L E

I—SERVICIOS PERSONALES	\$ 142,567.93
------------------------	---------------

PERSONAL DIRIGENTE Y ADMINISTRATIVO

1 Rector	\$ 400.00	\$ 4,800.00
1 Secretario General	250.00	3,000.00
1 Director del Registro Universitario	200.00	2,400.00
1 Contable	150.00	1,800.00
1 Director de la Sección de Publicaciones	120.00	1,440.00
1 Encargado de la Sección de Archivos y Corres- pondencia	120.00	1,440.00
1 Taquígrafo Mecanogra- fista Corresponsal	100.00	1,200.00
1 Intendente	90.00	1,080.00

2 Taquígrafos Mecanografistas, a \$65.00 cada uno	\$ 130.00	\$ 1,560.00
2 Taquígrafos Mecanografistas Auxiliares a \$60.00 c/u.	120.00	1,440.00
1 Mecanografista	50.00	600.00
1 Mimeografista Auxiliar	85.00	420.00
1 Ayudante del Intendente	40.00	480.00
1 Auxiliar Mecánico	40.00	480.00
1 Mayordomo	45.00	540.00
1 Conserje de la Clínica Dental	30.00	360.00
1 Guardián Nocturno	30.00	360.00
1 Mensajero	30.00	360.00
1 Mensajero Auxiliar	20.00	240.00
1 Director de la Biblioteca	100.00	1,200.00
1 Bibliotecario	60.00	600.00
1 Mecanografista-Bibliotecario	60.00	600.00
1 Bibliotecario Clasificador	40.00	480.00
1 Bibliotecario Auxiliar	30.00	360.00
1 Encuadernador	30.00	360.00
4 Estudiantes Auxiliares del Bibliotecario, a \$10.00 c/u.	40.00	480.00
1 Sirviente Guardián de la Biblioteca	30.00	360.00
1 Encargado del Tarjetero de Pacientes en la Clínica Dental	25.00	300.00
2 Estudiantes Auxiliares del Instituto Geográfico y Geológico, a \$10.00 c/u.	20.00	240.00
8 Sirvientes a \$20.00 c/u.	160.00	1,920.00
Para pagar sueldos a empleados temporeros, encargados de realizar trabajos extraordinarios es-		

peciales, o de Catedráticos designados por el Consejo Universitario o el Poder Ejecutivo, en los casos determinados por la ley, para desempeñar temporalmente funciones administrativas

\$ 1,000.00

Para pagar los servicios del Maestro de Ceremonias al tipo de \$6.00 por actos no solemnes y de \$10.00 por actos solemnes, cuando sea requerido por el Rector

240.00

PERSONAL DOCENTE:

A Para la retribución de los servicios de los Catedráticos Decanos al tipo de hasta \$150.00 mensuales con obligación de dictar semanalmente no menos de tres horas de cátedras y de rendir, no menos de dos horas de trabajo de dirección y supervigilancia de la docencia de su respectivas Facultades, conforme al ajuste, que por virtud de la Ley, haga el Rector de la Universidad, de acuerdo con la naturaleza y cuantía de la labor que cada uno de ellos rinda

9,000.00

B Para la retribución de los Catedráticos:

a) En las Facultades profesionales (Derecho, Medicina, Ciencias Exactas, Cirugía Dental y Farmacia) al tipo de hasta \$5.00 por cada lección teórica de por lo menos 50 minutos, o por cada lección práctica de por lo menos 110 minu-

tos, efectivamente rendida dentro de la asignación autorizada de conformidad con la ley y los reglamentos;

- b) En la Facultad de Filosofía, al tipo de hasta \$4.00 por cada lección teórica de por lo menos 45 minutos, o por cada lección práctica de por lo menos 110 minutos, efectivamente rendida dentro de la asignación autorizada de conformidad con la Ley y los reglamentos

\$ 42,000.00

C Para la retribución de los Catedráticos en los meses que siguen a la terminación del período académico del año:

- a) del 1º de julio al 30 de septiembre en la Facultad de Filosofía, y
- b) del 1º de agosto al 30 de septiembre en las Facultades profesionales (Derecho, Medicina, Ciencias Exactas, Farmacia y Cirugía Dental), mediante un salario para cada uno de ellos, en cada uno de esos meses, del promedio de la retribución que hubiese devengado cada uno por la labor rendida efectivamente en los meses comprendidos de enero a junio para los Catedráticos de la Facultad de Fi-

losa; y de enero a julio
para los Catedráticos de
las Facultades profesio-
nales

\$ 11,067.93

D Para la retribución de los Cate-
dráticos de las Facultades Pro-
fesionales (Derecho, Medicina,
Ciencias Exactas, Farmacia y
Cirugía Dental) por la labor
efectivamente rendida por ca-
da uno de ellos en los exáme-
nes generales, al tipo de \$10.00
por examen general de cada
estudiante, suma que será
distribuida a prorrata entre
los miembros del jurado exa-
minador

\$ 8,000.00

E Para la retribución de los Ca-
tedráticos Especiales de la Fa-
cultad de Filosofía, a los tipos
que excepcionalmente les fije
el Consejo Universitario, de
no más de \$250.00 (doscientos
cincuenta pesos) mensua-
les incluidos los meses de va-
caciones

\$ 10,000.00

F Un Catedrático Prosector
del Instituto de Ana-
tomía

\$ 150.00 \$ 1,800.00

G Un Catedrático Director
de la Clínica Dental

\$ 200.00 \$ 2,400.00

PERSONAL DOCENTE AUXILIAR

1 Director del Instituto

Botánico

\$ 250.00 \$ 3,000.00

1 Director de Laboratorios

150.00

1,800.00

1 Ayudante del Director del

Instituto Botánico

150.00

1,800.00

1 Monitor del Laboratorio

de Farmacia

\$ 100.00 \$ 1,200.00

1 Monitor del Laboratorio de Biología	100.00	1,200.00	
1 Monitor de Ciencias Exactas	100.00	1,200.00	
1 Monitor de Clínica Dental	75.00	900.00	
1 Monitor de Prótesis Dental	75.00	900.00	
1 Monitor de Prótesis Dental Auxiliar	50.00	600.00	
4 Monitores de Clínica Médica a \$60.00 c/u.	240.00	2,880.00	
4 Estudiantes-Auxiliares de Laboratorios a \$35.00 c/u.	140.00	1,680.00	\$ 133,567.93

2 OTROS GASTOS CORRIENTES

02 Suministros	\$ 4,000.00	
04 Comunicaciones	600.00	
05 Gastos de Viaje	100.00	
06 Transporte de cosas	150.00	
07 Impresión y Encuadernación	5,000.00	
08 Anuncios y Pub. de Noticias	540.00	
09 Agua, Luz y Fuerza	1,500.00	
10 Arrendamientos	3,500.00	
11 Reparaciones y Alteraciones	2,500.00	
12 Vehículos de motor: sostenimiento	1,200.00	
14 Gastos corrientes, especiales y diversos	2,000.00	
15 Gastos de representación, para atenciones a profesores y personas notables, visitantes distinguidos, a estudiantes especialmente invitados a visitar la Universidad, y gastos de representación o delegación de esta Universidad en el extranjero, y actos universitarios solemnes	\$ 2,000.00	\$ 23,090.00

3 ADQUISICION DE PROPIEDADES EQUIPOS

3010	Equipo y ajuar de oficina	\$ 2,600.00	
3020	Equipo educacional, científico y de recreo	5,500.00	
	Para abonar a S. S. White Dental Mfg. C ^o , a cuenta del equipo para Cirugía Dental recibido en		
1941		\$ 3,232.81	
	Intereses	129.31	
	Comisión bancaria	12.12	\$ 3,374.24 \$ 11,474.24

4 RESERVA

Para atender a las necesidades que puedan presentarse en el curso de la ejecución del presupuesto de la Universidad para 1942

\$ 11,000.00 \$ 11,000.00

TOTAL GENERAL:

\$ 179,132.17

Art. 3.— Someter el anterior Presupuesto al Poder Ejecutivo, para su examen y aprobación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Organización Universitaria.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días de mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, duodécimo de la ERA DE TRUJILLO.

EL RECTOR INTERINO

Presidente del Consejo Universitario:
Dr. Manuel E. Perdomo.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD:**

Lic. Max. R. Garrido.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que crea un organismo oficial denominado Instituto del Arroz.—
G. O. N° 5704, del 9 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1475.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto lo dispuesto en la Ley N° 675, del 30 de enero de 1942,

D E C R E T O:

Art. 1.— Se crea un organismo oficial con el nombre de Instituto del Arroz, el cual tendrá la atribución de recomendar al Poder Ejecutivo todas las medidas que considere pertinentes para la defensa de la economía nacional, en cuanto dependa del cultivo, la preparación, el comercio y la exportación de arroz.

Art. 2.— De manera especial, el Instituto del Arroz asesorará al Poder Ejecutivo en todo cuanto se refiera a los siguientes puntos:

- a) Limitación de la exportación global de arroz, para preservar la cantidad mínima necesaria para el consumo nacional, sobre la base de la población del país;
- b) Distribución equitativa de la cuota de exportación entre los diferentes productores;
- c) Fijación de precios mínimos en favor de los productores y de precios máximos en favor de los consumidores;
- d) Coordinación y conservación de informes, datos, es-